

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7179

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Noviembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 233, de 13 de Noviembre, por el cual nombran a Enrique Valdés R., Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto 234, de 13 de Noviembre, por el cual nombran a Luis Antonio Marín, Expedidor de Cédulas del Distrito de Bugaba.

SECCION PRIMERA

Resolución 459, de 8 de Noviembre, por la cual aceptan la renuncia que del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional presentó Gabriel Torres R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 163, de 13 de Noviembre, por la cual conceden licencia sin sueldo a Demetrio Fernández.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 59, de 13 de Noviembre, por el cual nombran a Remigio Flores, Portero de las Escuelas Primarias de la Capital.

SECCION PRIMERA

Resolución 175, de 13 de Noviembre, por la cual conceden una recompensa pecuniaria a Flora de Vega.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LBAOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 233 DE 1935

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Valdés R., Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo de Gabriel Torres R., quién renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 234 DE 1935

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Cedulador en el Distrito de Bugaba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cedulador del Distrito de Bugaba a señor Luis Antonio Marín, en reemplazo del señor Guillermo Miranda, quién renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Es aceptada una renuncia

RESOLUCION NUMERO 459

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 459.—Panamá, Noviembre 8 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, ha presentado el señor Gabriel Torres R.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Otorgan licencia sin sueldo

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Noviembre 13 de 1935.

RESUELTO:

Concédese al señor Demetrio Fernández, en su carácter de Inspector del Fondo Obrero y del Agricultor, licencia sin sueldo por treinta días a partir del día 13 de los corrientes. La solicitud se basa en el Artículo 810 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Es nombrado un portero

DECRETO NUMERO 59 DE 1935

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de Escuela Primaria de la Capital.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Remigio Flores, Portero de las Escuelas Primarias de la Capital. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

JOSE PEZET.

El Jefe de Sección,

Abelardo Pérez J.

Reconocen una recompensa pecuniaria

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, Noviembre 13 de 1935.

La señora Flora de Vega solicita de este Despacho en memorial de fecha 7 de los corrientes que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de que trata el artículo 8º del Decreto en referencia. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Flora de Vega el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Pedro J. Sosa de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 13 de Noviembre)

Panama Radio Corporation, aparatos de Radios, discos de fonógrafos, 14 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.547.37
Yee Hop & Cia., tela de algodón, 5 bultos, por vapor Kurama Marú, de Nagoya, por	330.01
León Nahmad, telas de seda 3 bultos, por vapor Chichibu Marú, de Yokohama, por	235.69
J. A. Cabassa, jarabe calmante, 2 bultos, Central de Lecherías, pajillas de papel para por vapor Cristóbal de Nueva York, por	53.50
refrescos, 3 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	98.00

C. O. Mason, betún y líquido para calzados, 33 bultos, por vapor Talamanca, de Boston, por	142.53
R. I. Osorio, bicicletas, artículos de loza, cuchillas, etc., 5 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	304.50
Sasso & Cia., botones de márfil, 1 bulto, por vapor Ceythia, de Liverpool, por	178.88
Alberto Lindo, accesorios de radios, radios, discos, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	515.70
Ambos Mundos, contrafuertes de cartón para zapatos, 4 bultos, por vapor San Blas, de Boston, por	54.97
Sucesores Carlos A. Cowes, muebles de mimbre, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	104.69
Endara Riba Hnos., avena machacada 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	66.25
Endara Riba Hnos., lechugas, apio, 20 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	65.00
Endara Riba Hnos., quesos en bolas, 10 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	96.70
Chial León Bros, vasos de vidrio, 18 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	58.76
The Panama Coca Cola Bottling, mostrador de hierro desarmado, 3 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	87.71
Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	214.00
Isaac Brandon Bros, trajes de buzo, vasos de vidrio, brea, 146 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.643.57
Isaac Brandon Bros, agua mineral Apollinaris, 15 bultos, por vapor Dinteldyk, de Rotterdam por	104.74
Endara Riba Hnos., avena para forraje, 132 bultos, por vapor Aller, de Valparaíso, por	280.00
The Henríquez Cia., fósforos, 200 bultos, por vapor Gantín, de Helsinki, por	727.88
The Henríquez Cia., bombillos de vidrio, colgadores de lámparas, 250 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	336.53
Isaac Brandon & Bros, cigarros, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Kingston, por	348.05
Yanci Pereira, cueros curtidos, puntillas de hierro, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	135.24
Sasso & Cia., hilo de algodón para coser, 5 bultos, por vapor Sythia, de Liverpool, por	698.87
Sasso & Cia., hilo de algodón de coser, 5 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	707.37
Gervasio García e Hijos, discos para fonógrafos, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	294.10
C. G. de Haseth & Cia., pastillas Ludens, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	87.00
C. G. de Haseth & Cia., letreros de latón, 2 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	20.00
Duque & Cia., cerraduras, candados de hierro, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	77.47
Esteban Durán 6000 cigarros, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Kingston, por	360.55

Abadi Bros & Cia., encajes de seda, organdíe, correas de cuero, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	524.93	León Bros (Tai Lung Co.), sombreros de paja, figuras de celuloide, 5 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	206.33
Julio Canavaggio, agua mineral Apolinaris, 10 bultos, por vapor Dinteldijk, de Rotterdam, por	69.83	Swift & Cia., frutas en conservas, salsa de tomate, 144 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	391.53
Chung Yet Sun, tacones de caucho, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	32.70	Compañía Kito Chen, cebollas, 20 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	29.75
Ramírez & Cia., aceite de oliva, vinagre, atún, sardinas, 16 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	379.70	Miranda Hnos., mantadril, entretela de crin, tela de rayón, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	911.15
Horna Hnos. & Cia., palas, hachas, machetes, azadas, 37 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	389.08	Cardoze & Lindo, planta eléctrica para el Municipio de San Carlos, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	1,827.46
Horna Hnos. & Cia., remaches, cepillos de lavar botellas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	89.30	Compañía Panameña de Calzado S. A., becerro y vaqueta para calzados, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	76.93
Compañía Azucarera La Estrella, partes para maquinaria azucarera, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	277.97	Lindo & Maduro, agua de colonia, jabones finos, loción, etc., 5 bultos, por vapor Witall, de Hamburgo, por	256.98
The Star Herald, papel de imprenta para periódicos, 100 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	1,089.57	Pan American Airways, gasolina de aviación (10710 Galones), 200 bultos, por vapor Husvik, de Port Arthur, por	1,030.84
Shung Fat & Cia., arroz, 1200 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	2,231.05	Joaquín Ruiz Alvarez, pezones, bolsas y jeringas de caucho, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	36.67
Constantino D. Calenkeris, manzanas, uvas, apio, cebollas, lechugas, 297 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	553.20	Wong Chang & Co., trapeadores, cepillos para pisos, 8 bultos, por vapor Canadian Challenger, Montreal, por	86.36
Shung Cheung & Cia., salchichas en latas, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	145.00	The Zone Supply Cia., alfombras, lámparas eléctricas, bombillos, 29 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	240.27
Kelso Jordan Sales Corporation, dulces o confituras 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	144.00	Heurtemate y Cia., zapatos de señora, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	455.68
Kelso Jordan Sales Corporation, jamón del diablo, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	33.99	Hernán J. C. Henríquez, tejidos de lino, y cáñamo, 4 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	346.84
Fidanque Bros & Sons, frijoles, 37 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	200.20	Francisco Amuy, camarones secos, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	82.69
Compañía Kito Chen, peras, apios, remolachas, manzanas, uvas, 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	47.45	Swift & Co., mantequilla picada, 50 bultos, por vapor Amapala, de La Habana, por	342.83
The Wholesale Tire & Supply, papel de lija, cinta de papel engomado, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	187.68	Eisenmann & Eleta, manguera para el Cuerpo de Bomberos, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	3,180.37
The Wholesale Tire Supply, grasa, aceite lubricante, kangaru, etc., 115 bultos, por vapor California, de Filadelfia, por	286.76	Ensenmann & Eleta, drill Khaki, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Liverpool, por	490.19
Félix B. Maduro, muñecas, carteras imitación de cuero, brasieres, 27 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	639.53	La Estrella S. A., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	478.80
Félix B. Maduro, mesa de madera, sillas con tapas y almohada, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	48.25	Shung Fat & Cia., pasas en semillas, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	112.50
Luis Angelini, amargo de angistura, 14 bultos, por vapor Costa Rica, de Port of Spain, por	147.00	Swift & Co. (Shung Fat), salsa de tomates, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	187.50
Luis Angelini, whisky Old Parr, Sandy Macdonald, 40 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	514.50	Panama Agencies (The Henríquez) coñac, 36 bultos, por vapor Black Hawk, de Rotterdam, por	117.09
Luis Angelini, whisky Old Parr, 5 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	73.50	S. Salas & Cia., ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	60.00
Fidanque Bros & Sons, sardinas, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	225.00	Armour & Co., uvas, duraznos, peras, albaricoques, 60 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	229.05
Trute Bros & Co., hormas de madera, cuerdas de acero, etc., 2 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	119.10	A. Jacobs, hongos secos, jaulas, pianos de madera, 10 bultos, por vapor Nora Maersk, de Nageya, por	341.79

Yanci & Pereira, tacones de caucho, clavos de hierro, 5 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	181.68	Yomtob Entebi, tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Chichibu Maru, de Yokohama, por	156.65
Casa Samurai (Camilo Porras), muebles de metal, telas, camisas de seda, 5 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por	119.48	Compañía Cynos (M. L. Castel), telas de seda, 7 bultos, por vapor Kurama Maru, de Osaka, por	599.43
Erik O. Cerjack Boyna, telas de algodón, frazadas de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	503.64	A. G. Mondol, baúles tallados, ropa interior de seda, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Shanghai, por	278.65
Boyd Brothers Inc., sweaters de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	35.18	Novedades Antonio, mesitas para refrescos, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	39.00
Yau Ka Hing Hnos., vaselina simple, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	49.53	British American Tobacco, cigarrillos Wings, 40 bultos, por vapor California, de Norfolk, por	358.48
Yau Ka Hing Hnos., pasta dental, cosmético, jabón de tocador, 24 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	177.98	The Panama American Publishing, papel de imprenta, 190 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	1.738.15
Joaquín Ruíz Alvarez, antiflojística, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	55.20	British American Tobacco, cigarrillos, anuncios, 42 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	640.61
E. R. Brewer & Cía., ropa interior de seda, joyería falsa, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	215.00	Armour & Cía., leche evaporada, 25 bultos, por vapor Admiral Day, de Seattle, por	65.62
E. R. Brewer & Cía., vajillas de porcelana, para uso doméstico, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Bremen, por	37.00	Armour & Cía., leche evaporada, 375 bultos, por vapor Admiral Day, de Seattle, por	984.37
E. R. Brewer & Cía., artículos de porcelana, artículos de elozo, 17 bultos, por vapor Kurama Maru, de Nagoya, por	181.00	Francisco Amuy, machetes de acero, hachas de acero, 37 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	362.50
Villanueva & Teixeira, tierra infusoria, 80 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	103.49	J. & A. Domínguez, mantasucia, libretas en blanco, 8 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por	483.00
Williams Volker, camita para baby con su colchón, 1 bulto, por vapor Peten, de San Francisco, por	35.00	S. A. Changanlal, telas, camisas, pijamas de seda, 6 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	1.078.25
Benjamín Chen, avena, arvejas, alpiste, garbanzos, 112 bultos, por vapor Orduña, de Valparaíso, por	429.88	Alexis Gómez, bastidores de hierro, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	214.86
Benjamín Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Loch Katrine, de San Francisco, por	380.00	Jorge Abood, telas de algodón, 4 bultos, por vapor Edisvold, de Kobe, por	471.95
Hospital Santo Tomás, esparadrappo, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	107.00	Jorge Abood, telas de algodón, 3 bultos, por vapor Edisvold, de Kobe, por	298.84
Hospital Santo Tomás, jabón común, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	80.00	National City Bank (J. Abood), telas de seda, 5 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por	467.39
Asthon's Battery Station, baterías para autos, 7 bultos, por vapor Talamanca, de Boston, por	49.61	S. Y. Fuji & Cía., chinelas ordinarias, juguetes, camisas, etc., 31 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	1.003.20
Panama Agencies (The Henriquez), ginebra, 25 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	121.25	Villanueva & Teixeira, tela metálica de alambre de bronce, 23 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	491.00
Compañía Inmobiliaria La Unión, bocoyes desarmados, 3' bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	72.00	Luis E. Uribe, sardinas en aceite, salmón, 40 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Kobe, por	111.16
Luis Sánchez e hijos, calderos, 99 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	56.91	Victoria Harrari N., cueros de becerro, 1 bulto, por vapor Canadian Challenger, de Canadá, por	255.25
I. L. Maduro Jr., cartelones impresos, soportes Bike, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	184.40	Victoria Harrari N., bolsas de papel, papel de envolver, 89 bultos, por vapor Portland, de Oregon, por	241.95
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	160.50	The Panama American Publishing, tinta negra para imprenta, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	108.41
Antonio C. Rodríguez, camas de hierro, largueros, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	104.00	Y. Amano & Cía., zapatillas de lona y goma, pasta dental, 39 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por	786.72
Guardia & Cía., placas de licencia para vehículos, 3 bultos, por vapor California, de Baltimore, por	59.25	Ernesto Yee, tacones de madera sin forro, 1 bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por	46.00
W. R. Ryan, leche magnesia, pasta dental, loción, 29 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	277.97	Gervasio García e Hijos, máquina de escribir reconstruida, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	130.00

Day & Night Garage, aparatos de radios, 9 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	461.06
Chapman & Cia., preparación de Wampole, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	62.73
Antonio Fong & Cia., cebollas, melones, repollos, manzanas, 17 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	30.40
West India Oil Co., documentos de la empresa, 1 bulto, por avión, de Paramaribo, por	1.00
West India Oil Co., cintas de máquina de escribir, 1 bulto, por avión, de Miami, por	3.00
Antonio Fong & Cia., encurtidos, frutas para ensaladas, espárragos, 145 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	496.29
Panamá Agencies (The Henríquez), champagne, vino espumoso, licor, 88 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de El Havre, por	739.39
Sing Kee & Cia., telas de seda, 6 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por	511.75
E. A. González Hnos., vidrios planos azogados, 2 bultos, por vapor Oregon, de Ambres, por	9.031.77
Maduro Fidanque Hnos., encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	278.36
William Sun Sales Agency, gelatina, cereales tostados, chocolate, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	83.54
J. Mahan, botellas de vidrio, trapeadores, artículos eléctricos, 23 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	277.65
Joshua Mizrahi, tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Chichibu Maru, de Yokohama, por	156.65
Day & Night Garage, aparatos de radios, 25 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.253.50
Lai Hing & Cia., alfombras de imitación linoleo, 20 bultos, por vapor Veragua, de New York, por	34.74
González Hnos. & Cia., muebles curvados de Viena, 10 bultos, por vapor Scanyork, de Gdynia, por	498.79
Key Hing Cia., alfombras de yute, 2 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	81.01
Aristides Romero, alimento para niños, levadura en polvo, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	101.45
Aristides Romero, amoníaco, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	113.41
Aristides Romero, ollas de aluminio, artículos de antimonio, etc., 6 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	373.35
Aristides Romero, pasas de uva, frutas secas, 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	46.00
Hospital Panamá, toallas, sábanas, fundas de algodón, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.102.78

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

Crean en La Chorrera un comité pro-alcantarillado y acueducto

DECRETO NUMERO 51 DE 1935

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea el Comité Central Pro-Acueducto y Alcantarillado de La Chorrera que funcionará en este Distrito.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Comité Central Pro-Acueducto y Alcantarillado de La Chorrera con asiento en esta Cabecera.

Artículo 2º El Comité Central Pro-Acueducto y Alcantarillado de La Chorrera estará integrado por los miembros que se nombran en los artículos subsiguientes. El mencionado Comité cooperará con el Municipio y adelantará todos las gestiones con el fin de que se lleve a efecto esta importante obra en la Cabecera de este Distrito.

Artículo 3º Nómbrase miembros del Comité Central Pro-Acueducto y Alcantarillado de La Chorrera a las siguientes personas: Stas. Raquel Escala, Rosario Fernández H. y Berta Aguilar, y señores Diógenes de la Cruz P., Prudencio Ayala E., Andrés Ureña V., Leonidas Castillero C., Ramón Henríquez M., Gmo. A. Hernández G., Rev. Padre Tomás Pérez Tello, Octavio Bernaschina, Félix Ricaurte Castillo, Arturo Delvalle N., Alejandro Henríquez, Leopoldo Escala Jr., Narciso Antonio Ayala E., José S. Ortega, Pedro López A., Antonio Pérez Fernández, Jorge Nelson Lay, Ezequiel Rodríguez R., Carlos Ramos y Manuel Soberón L.

Artículo 4º También formarán parte de este Comité, el Alcalde del Distrito y los miembros de la Junta de Ornat y Salubridad Públicas, creada ésta por Decreto número 7, de 14 de Febrero del presente año.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

Gmo. Anto. Hernández G.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 13 de Noviembre)

Nº 944. La Sociedad "R. W. Hebard & Co. of Panamá, Inc." traspasa un crédito hipotecario del señor Robert Keen Morris, por valor de B. 10.243.90 a la Compañía Internacional de Seguros, y ésta le hace un préstamo adicional por valor de B. 756.10 y le prorroga el plazo para el pago de esta obligación.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1061 J. Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75. — En el extranjero: B/. 1.60 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05. — Valor del número atrasado B/. 0.10

Nº 945. EL BANCO NACIONAL cancela hipoteca que fué constituida por el señor Pablo Espinosa y la fianza prestada por la Compañía de Espinosa S. A. para garantizar esta misma obligación.

Nº 946. El señor Guillermo Herrera y Franco declara la construcción de una casa en terreno propio, a un costo de B. 12.969.75.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 13 de Noviembre)

Nº 807. Por la cual el doctor Juan Rivera Reyes vende al señor Wong Yick Hing una casa situada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, por B. 800.00.

Nº 808. Por la cual la "CHIRIQUI LAND COMPANY" traspasa al GOBIERNO NACIONAL DE PANAMA, un muelle situado en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Nº 809. Por la cual la señora María Bernal confiere poder a la señora Josefa Dolores Ponce de Sánchez.

Nº 810. Por la cual la señora Enriqueta Bermúdez de Morales vende al GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, una finca situada en el Distrito de la Pintada, Provincia de Coclé, República de Panamá, por la suma de B. 3.000.00.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco

As. 2856. Escritura número 942 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Graciela María Vaccaro de Carbonell en su propio nombre y como representante de Mercedes Ordóñez vende a la Nación las 3/4 partes de una finca situada en la Provincia de Veraguas.

As. 2857. Escritura número 270 de 15 de Noviembre de 1934, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Pacifico Castellón un lote de terreno situado en Tolé.

As. 2858. Escritura número 922 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Julia Bermúdez Ycaza vende a Elias Angel un lote de terreno situado en las sabanas de esta ciudad, y este constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre el mismo terreno.

As. 2859. Diligencia de fianza extendida el 30 de Septiembre de este año ante el Juez 2º del Circuito de Los Santos, por la cual José Evaristo Mora García, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Las Tablas, para responder de la excarcelación de José María Hernández.

As. 2860. Escritura número 103 de 28 de Octubre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Benigno Castillo vende a Manuel Barahona un terreno situado en Pedasí.

A s. 2861. Patente de navegación número 571, expedida el 20 de Agosto de 1928, por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Mariscal", de propiedad de Onofre García.

As. 2862. Escritura número 790 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Cesárea Sanguillén vende a Enrique Juan Sosa, la farmacia "Ancón", en esta ciudad.

As. 2863. Escritura número 807 de hoy, de la Notaría segunda, por la cual Juan Rivera Reyes vende a Wong Yick Hing una casa situada en Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel.

As. 2864. Escritura número 944 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad "R. W. Hebard & Co. of Panama, Inc." traspasa un crédito hipotecario de Robert Keen Morris, a la Compañía Internacional de Seguros, y ésta le hace un préstamo adicional y le prorroga el plazo para el pago.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 13 de Noviembre)

Florence Mc. Nicholls, Silvia Elena Rodríguez, Tírsa Yolanda Julio, Rogelio Salcedo.

DEFUNCIONES

(Día 13 de Noviembre)

Margarita Harris de Ellis, Juan Guevara, Andrés Mendoza, Angela Mercedes González, Mauro Andrión.

AVISOS Y EDICTOS**Aviso****JUNTA DE CONTABILIDAD DE LA REPUBLICA**

Se notifica a los interesados que esta Junta se reunirá periódicamente hasta el 1º de Febrero de 1936 para considerar las solicitudes de Certificados de Contador Público Autorizado, los que se expedirán según lo establece la Ley 10ª de 1935.

Las solicitudes deberán llenarse en el formulario oficial de la Junta, Sr. A. D. Melhado, altos del National City Bank, o al apartado Nº 586 Panamá.

El Secretario,

A. D. MELHADO.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suserito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Certificados de Crédito**AMORTIZACION**

Hasta el día 29 de Noviembre de 1935 a las 10 a.m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2,000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2,000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los BONOS DE CONVERSION a la par, hasta completar la suma de B. 25,500.00.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

Aviso de Remate

Hasta el lunes 25 de Noviembre próximo hasta la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para la venta en licitación pública del vapor de propiedad nacional denominado "Panquiaco" que se encuentra anclado en la Isla de Taboga.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Todo proponente deberá acompañar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% del monto de su propuesta. Es expresamente entendido que la nave se ofrece en venta en las condiciones y sitio en que se encuentra. La base del remate es la suma de B. 2,500.00.

El Gobierno se reserva expresamente la facultad de rechazar las propuestas que estime inconvenientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

Panamá, Octubre 18 de 1935.

Aviso de Remate

El DIA 7 de Diciembre a la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se abrirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro los pliegos cerrados que contengan propuesta para la compra en el remate público de la finca número 378 denominada "Río-Laja" ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos de 72 hts. 1974 metros cuadrados que fue adquirida por el Gobierno Nacional en remate público. La base de la venta es la suma de B. 200.00 y todo proponente deberá comprobar haber depositado el 10% del monto de su propuesta. Sobre la finca en cuestión no existe gravamen.

Son condiciones de esta licitación las que establece la Ley.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

J. I. QUIROS Y Q.
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Edicto

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano, en su carácter de representante legal de Francisco de Paula Lara, ha presentado la siguiente petición:

"Señor Gobernador, Sección Tierras.—Para Francisco de Paula Lara, generales conocidas, solicito título compra dos lotes terrenos ubicados Pedasí, describense así: "Quebrada de La Estaca", once hectáreas nueve mil novecientos treinta y siete metros cuadrados, alinderado: Norte, Río Purio y camino de Los Asientos a la Madera; Sur, quebrada La Estaca; Este, quebrada citada y camino de Los Asientos a la Madera; y Oeste, terreno de Vidal González. Está cercado totalmente y cultivado, antes vigencia Ley 137 de 1928.—La Lajitas, treinta hectáreas, novecientos metros cuadrados, cercado y cultivado antes Código Fiscal, alinderado: Norte, quebrada La Estaca; Sur, camino La Campana; Este, zanja sin nombre y terreno de Rito Mdrí; y Oeste, terreno de Vidal González. No reconocen servidumbre, son adjudicables y serán dedicados exclusivamente fines agrícolas. Fundamento: artículos 9° y 10 Ley citada.

Las Tablas, Agosto 31 de 1931.—(fdo.) *Elías Cano Ch.*
Las Tablas, Septiembre 3 de 1931.

El Gobernador-Encargado del Ramo de Tierras,

R. MORA.

El Secretario,

3 vs.—2

Pablo Alba P.

Aviso Comercial

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por escritura número 621, otorgada en la Notaría de Colón el día 8 de Noviembre de 1935, Mazakazu Yokoy ha vendido a Nagao y Cia., S. A., el establecimiento comercial denominado "Tienda Japonesa", situado en la Calle 10°, número 3,005 de la ciudad de Colón, asumiendo la sociedad compradora los créditos activos y pasivos del negocio.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud de pleno dominio gratuito, sobre un globo de terreno, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera.—Ramo de Tierras.—E. S. D.—José I. Collado, ciudadano panameño, abogado y vecino de este Distrito, con oficina judicial en la casa número 5 de la Avenida del Puerto, en uso del poder que ante Ud. me tienen conferido los señores Alejandro Higuera, Alejandro Higuera Jr., Daniel, Inés María, Josefa Antonia e Isabel Higuera, todos panameños y vecinos del Distrito de Ocu, casados, agricultores y jefes de familia los tres primeros, mayores de edad los tres últimos, mujeres sólo Josefa Antonia e Inés María y varones todos los demás, con el atildado respeto que su autoridad merece, le pido que previa la tramitación legal, se sirva adjudicarles a mis referidos poderdantes el título de propiedad, gratuito, sobre el terreno nombrado "Vallerico", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, cercado en su totalidad y cultivado en parte por mis mandantes, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos veintinueve metros cuadrados (42 Hts. 6,729 m. c.), sin servidumbre de ninguna clase y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Pedro Pimentel y terreno de Adolfo Pinzón; por el Sur, terreno de Joaquín Higuera y Quebrada La Mata; por el Este, Río Chorro y Río Ocu; y por el Oeste, terreno de Pedro Pimentel. Este terreno será destinado por mis poderdantes a la agricultura y a la crianza de animales domésticos exclusivamente y la adjudicación la solicito proindiviso y en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los señores Alejandro Higuera, Alejandro Higuera Jr. y Daniel Higuera, cinco hectáreas para cada una de las menores Inés María y Josefa Antonia Higuera y dos hectáreas seis mil setecientos veintinueve metros cuadrados, para el menor Isabel Higuera. Acompaño a este escrito dos copias del plano del terreno descrito debidamente aprobado por el Agrimensor General y el informe relativo al plano ratificado conforme con la ley y para comprobar o establecer los documentos exigidos por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, le pido que antes de acoger la presente solicitud, se sirva llamar a su Despacho a los señores Arcadio Castellero Cortés y Luis Rodríguez, mayores y de esta vecindad, para que bajo juramento contesten el interrogatorio que les formulo en escrito separado. La licencia para la mensura del terreno y el poder que acredita mi personería, se encuentran en la Secretaría de Tierras del Despacho a su digno cargo.—DERECHO: Artículo 1° de la Ley 53 de 1930, subrogatorio del 161 del Código Fiscal.—Señor Gobernador: respetuosamente.—José I. Collado.—Chitré, Octubre 7 de 1935."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, por el término que la ley señala, hoy 29 de Octubre de 1935, a las tres de la tarde, otro se remite al Alcalde del Distrito de Oeú con los mismos fines y el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

Edicto Número 21

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José María López por medio de apoderado ha solicitado a esta Administración se le adjudique a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en jurisdicción del Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de treinticuatro hectáreas con seis mil setecientos nueve metros cuadrados (34.6709 m.c., dentro de los siguientes linderos:

Norte, con quebrada El Guásimo;
Sur, terrenos nacionales libres;
Este, camino real de Las Ollas; y
Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde del día ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

3 vs.—2

Edicto Número 22

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Rosa F. González de del Mar ha solicitado de esta Administración que se le adjudique a ella y a sus menores hijos Elive y Edis del Mar un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Villa Elena", ubicado en jurisdicción del Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de DOCE HECTÁREAS CON TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTI- CUATRO METROS CUADRADOS (12 Hts. 3.844 m. c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Candelario Olmos;
Sur, terrenos nacionales en parte ocupados con cultivos temporales de arroz y maíz, por Augusto de Sedas;
Este, quebrada "El Naranjal" y
Oeste, carretera nacional que conduce a Paja.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco a las 10 de la mañana.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

Edicto Número 46

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud en compra de dos lotes de terrenos, hecha por el señor Manuel Paz por medio de memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—En ejercicio del poder que al efecto me ha sido conferido por el señor Manuel Paz, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino del Distrito de Pocrí, ruego a Ud., se sirva expedir a favor de mi mandante, título de propiedad, en compra a la Nación, sobre dos lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Pocrí, cercados y ocupados por mi mandante desde antes de la vigencia del Código Fiscal, y que se describen así: Primer Lote: Es un predio conocido con el nombre de Mita Vieja, ubicado en el sitio de su nombre, en el Distrito de Pocrí, que se denominará en lo sucesivo "El Hatillo", de veintinueve hectáreas mil novecientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados (29 hts. 1937,50 m. c.) de superficie, comprendido entre estos linderos: Norte, camino de Pocrí a Paritilla; Sur, terreno de Federico González; Este, camino de Pocrí a Pedasí y Lajamina, vía la Laguna, y Oeste, terreno de Pedro Rodríguez y Enrique Escudero. Sobre este lote no existen servidumbres de ningún género, está cultivado de pastos y dedicado a potrero y es de los adjudicables. Segundo Lote: Lo forma un predio conocido con el nombre de Providencia, o Las Damas y con este último nombre seguirá llamándose; en el mismo mencionado Distrito, tiene superficie de veintinueve hectáreas ciento ochenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (29 hts. 0187,50 m.c.), de superficie, está cultivado de pastos y dedicado a potrero; reconoce a favor del público una servidumbre de tránsito llamada camino de Paritilla; es adjudicable, y sus linderos son: Norte, camino del Pozo y terreno de Roberto Sucre; Sur, camino de Paritilla y terreno ocupado por Manuel Paz; Este, camino de Pocrí a Pedasí y Lajamina, vía la Laguna, y Oeste, terreno de la sucesión de Ismael Sucre. Fundo esta solicitud en lo que dispone la Ley 127 de 1928, artículo 9º, en relación con la Ley 33 de 1934. Acompaño a este escrito los planos duplicados de cada uno de los lotes solicitados, levantado por el Agrimensor Oficial P. R. Shailer, con sus respectivos informes y el permiso de rigor. Además acompaño el comprobante de depósito de que trata la Ley, y las declaraciones de testigos que acreditan el derecho de mi mandante a la adjudicación demandada.—Las Tablas, Agosto 5 de 1935.—(fdo.) Elías Cano Ch.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija este Edicto, en lugar visible de este Despacho, por el término legal, hoy 22 de Agosto de 1935, a las diez de la mañana, copia se remite al Distrito de Pocrí, y la última se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño y M.

3 vs.—2

Edicto Número 51

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch, en su carácter de apoderado de Tomás Samaniego, ha solicitado de esta Administración se le adjudique a título de compra un globo de terreno denominado "LA LIMONA", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de setenta y seis hectáreas con dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados (76 Hts. 2275 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Faustino Barrios; Sur, camino de La Limona a Sabana Grande; Este, terreno de Patrocinio Sánchez, quebrada da La Mona y terreno de Reyes Mogorusa; y Oeste, camino de Corozal a Los Santos y terreno de Reyes Mogorusa.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Los Santos por treinta días hábiles, para que, todo aquél que se considere lesionado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Septiembre 26 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño y M.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Josefa Vergara viuda de Cárdenas, se ha dictado un Auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Como el solicitante ha llenado todos los requisitos que exige el Artículo 1616 del Código Judicial, en estos casos, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero:—Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testamentaria de Josefa Vergara viuda de Cárdenas, desde el día diez y seis (16) de Abril de mil novecientos treinta y cuatro (1934), fecha de su defunción; Segundo:—Que es su heredera testamentaria la menor Ofelia del Carmen Cárdenas Vergara, hija legítima de la causante; Tercero: Que son albaceas testamentarios las personas que la testadora designó como tales en el Testamento, primero, segundo y tercero por su orden, Francisco Ezequiel Villarreal, Justo P. Espino y María de los Angeles Vergara, hermana de la extinta; Cuarto:—Que corresponde ejercer el cargo de Tutora de la menor heredera a la señora María de los Angeles Vergara viuda de Molina, en su carácter de tía materna de la menor, conforme el Numeral 3º del artículo 248 del Código Civil, a quien se designa como tutora.—ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo

1601 del Código Judicial. Se tiene a Elías Cano Ch., como apoderado del Albacea Villarreal, en los mismos términos y para los fines indicados en el poder que se le otorga.—Anótese la entrada en el Libro de Registro.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. TEJADA.—(fdo.) T. de J. Vásquez H.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), a las diez de la mañana, y copia del mismo se le entrega al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

M. de J. Vásquez H.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Preston Syrus, de cuarenta y un años de edad, natural de Barbados, soltero, cadenero, vecino de esta ciudad con residencia últimamente en la Calle de Calidonia, casa número 231, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha habierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales por auto de fecha 6 de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chimán,

Por el presente emplaza a Roque Bustamante, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, y con residencia en la Calle 22 Oeste, casa número 48 cuarto 20. Para que dentro del término de (30) treinta días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de estafa según providencia dictada por el Juez 2º Municipal de Panamá el 29 de Octubre del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y se le administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se le considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a los que causen por su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS REINA.

Alejandro Vázquez D.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público con general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de César Fernández, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio diez y seis de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, teniendo en cuenta las pruebas presentadas, y lo dispuesto en el Título 7º, Libro 3º del Código Judicial,

DECLARA:

Abierta la sucesión testamentaria de César Fernández desde el día en que ocurrió su defunción; Que es heredera testamentaria sin perjuicio de tercero su esposa, Mercedes Vega viuda de Fernández; Que se fije edicto por el término de treinta días para que los se crean con algún derecho en ella los hagan valer; y que se publique dicho edicto en la GACETA OFICIAL. Téngase como apoderado especial de la peticionaria para continuar el juicio al Licenciado José Manuel Quirós y Q.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) J. VASQUEZ G.—(fdo.) Julián Teixeira F. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este tribunal y por el término de TREINTA (30) días hábiles.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

J. VASQUEZ G.

Julián Teixeira F.

Edicto Emplazatorio Número 54

En el juicio criminal instruido contra Aquilino Atencio, por hurto, se ha dictado la sentencia de segunda instancia que dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

"Este juicio seguido contra Aquilino Atencio por el delito de hurto y en rebeldía por hallarse prófugo y no haber comparecido a estar a derecho en la causa, culminó en la primera instancia con la sentencia condenatoria que el veintiocho de Agosto último pronunció el Juez Segundo del Circuito de Los Santos; sentencia que ha venido a la Corte en consulta.

"Los fundamentos de ese fallo dicen así:

"Aparece demostrado con número considerable de testigos que Aquilino Atencio se hurtó un caballo de Paulino Montenegro y unos efectos de José de Jesús Gutiérrez avaluados pericialmente en nueve balboas, setenta y cinco centésimos (B. 9.75) cuyo acto de punición ocurrió a fines de Julio del año pasado en el sitio denominado "Los Cerritos" del Distrito de Macaracas. Tanto el semoviente como los efectos hurtados, éstos últimos en su mayor parte, fueron recuperados en la población de Parita por la cooperación eficaz de la Policía de Herrera donde el reo los había vendido a varios individuos de allí.

"Ahora bien: como los hechos fundamentales del enjuiciamiento no han sido desvirtuados, se impone la condena del reo por existir la prueba legal y suficiente que exige el artículo 2153 del Código Judicial, establecido como se encuentra por otro lado la preexistencia y propiedad del animal y objetos apropiados indebidamente.

"El hecho punible de que se trata indudablemente se encuentra comprendido en las prescripciones de los artículos 350 y 352 (aparte 1º) del Código Penal, pero de conformidad con el artículo 73 *ibidem*, sólo debe aplicarse la pena más grave de las señaladas por esas varias disposiciones que señala de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión por cada cabeza de ganado mayor, en término medio de responsabilidad, habida cuenta de los malos antecedentes del indiciado, quien, por delito similar al de que se deja hecha mención, fue necesario internarlo en la Correccional de Menores con base en el artículo 54 del Código Penal según consta a fojas veintisiete del proceso.

"La pena pues que le correspondería al procesado sería la de treinta y uno de reclusión o sea la mitad del mínimo y máximo del artículo 352 letra L) del mencionado Código Penal, pero como aquel es mayor de catorce años y menor de diez y ocho, ella debe restringirse en los términos del artículo 56 de la mencionada obra".

"Quince meses y quince días de reclusión le fueron, pues, impuestos como pena corporal al acusado.

"En vista de que la sentencia en examen procede y que la pena aplicada al reo es la que corresponde, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, déjese copia y devuélvase.—(fdos.)—Manuel A. Herrera L.—Erasmus Méndez.—Darío Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—B. Reyes T.—Srio."

Para notificar al reo la sentencia preinserta, y teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 2280, 2338, 2345 y 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

LISANDRO LOPEZ ES.

T. R. de la Barrera.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** Nº 869

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 17 DE NOVRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón, al público,

.HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel González de este vecindario se encuentra depositada una vaca de color hosco, descolada, señalada en la oreja derecha con un golpe por debajo y una muesca por encima y cortada la otra oreja; con una cicatriz en el lomo y sin marca de fuego. Dicho animal se encuentra vagando en el lugar denominado Juan Díaz de esta jurisdicción hace como dos años sin conocersele dueño. A fin de que reclame sobre dicho animal quien se encuentre con derecho y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija edicto por treinta días hábiles en lugar visible de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término del edicto si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate de dicho animal al señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

MIGUEL J. HOYOS.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—1.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Manuel Reyes, vecino de esta Ciudad, se encuentra depositado un torete de tercera (3ª) talla, de color amarillo hosco, con una horqueta en la oreja izquierda, sin fierro de ninguna clase, como de tres (3) años de edad.

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Manuel Reyes, como bien mostrenco, por tener dicho animal como seis o siete meses poco más o menos de estar pastando en un predio de propiedad del mismo denunciante Sr. Reyes.

En obediencia a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término no fuere reclamado en forma legal, el aludido semoviente será rematado por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal del Distrito,

El Secretario,

R. SANCHEZ C.

Agapito Rangel M.